

IDEAS EN

Número 4 Noviembre 2007

IGUALDAD DE GÉNERO EN EL DESARROLLO

MARCHA

MUJER Y JUSTICIA

EL ACCESO A LA JUSTICIA COMO DERECHO

El sistema de justicia es la forma principal en que se traduce la obligación estatal de proveer los canales y estructuras para que todas las personas puedan dirimir sus conflictos o esclarecer sus pretensiones. Se trata de un servicio público fundamental para el logro de la convivencia social pacífica y equilibrada.

El sistema de justicia comprende:

- Un conjunto de leyes, normas y regulaciones (marco legal);
- Los procesos y procedimientos de aplicación de dichas normas (administración de justicia); y

 Las diversas maneras de hacer viable la resolución de las disputas legales (servicio de justicia).

El derecho a la justicia no se circunscribe por tanto a la disponibilidad de las leyes, sino que se extiende a la manera cómo se

interpretan las normas jurídicas y se prestan los servicios. Como todo derecho, su ejercicio pleno y efectivo requiere un sistema de garantías y un conjunto de medidas y facilidades que permitan el acceso a los servicios judiciales a todas las personas, sin discriminación de ningún tipo.



Instrumentos internacionales que resguardan el derecho de acceso a la justicia

La jurisprudencia internacional ha sido profusa en la sanción de instrumentos que protegen el derecho de acceso a la justicia, principio que fue definido en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948)¹. Los derechos que allí se establecen encuentran su implementación efectiva en los pactos internacionales sobre derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas. A partir de ellos el derecho de acceso a la justicia se entiende, al igual que los otros derechos fundamentales, como un servicio público garantizado por el Estado a todos los habitantes de su territorio, sin ningún tipo de discriminación por cuestiones de etnia, edad, condición o sexo.

Los países de América Latina y el Caribe, por su parte, han afirmado su compromiso con el derecho humano de acceso a la justicia a través de la firma de los pactos internacionales e interamericanos vigentes en la materia. Además, las constituciones políticas de todos los países de la región reconocen el principio de igualdad en el goce de los derechos vinculados al acceso a la justicia, entre los cuales se encuentran la pre-

sunción de inocencia, la legítima defensa, el proceso justo, el juicio por tribunales competentes, la protección como víctima o testigo, el arresto conforme a los principios legales, y la no revictimización.

Más recientemente, en el marco de las *Cumbres de las Américas*², los Jefes de Estado de la región han reconocido que el acceso a la justicia debe ser incluido entre los factores que definen el grado de desarrollo y la calidad de vida de una sociedad, y que es imperioso asegurar el acceso oportuno, equitativo y universal a los servicios de justicia por parte de la ciudadanía.

¹ "Art. 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley", Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.

² Información sobre las Cumbres de las Américas disponible en: <u>www.summit-americas.org</u>



El derecho de acceso a la justicia puede ser considerado desde varios aspectos diferentes y complementarios¹:

- El acceso propiamente dicho, es decir, la posibilidad de llegar al sistema judicial;
- La disponibilidad de un buen servicio de justicia que permita obtener un pronunciamiento judicial justo en un tiempo razonable;
- La posibilidad de sostener el proceso, es decir, que las personas involucradas no se vean obligadas a abandonar una acción judicial por razones ajenas a su voluntad (por ejemplo, económicas) o por fallas del sistema; y
- El conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos para poder ejercerlos y hacer que les sean reconocidos, y la consiguiente obligación del Estado de resguardarlos.

LOS DERECHOS DE LA MUJER Y EL ACCESO A LA JUSTICIA

La proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1975–1985) dio inicio a un proceso mundial dirigido a examinar la situación de los derechos de la mujer, que desembocó en la sanción de un conjunto de instrumentos internacionales en resguardo de la igualdad y la no discriminación por razones de sexo. Entre ellos, la protección jurídica de los derechos de las mujeres, a fin de asegurarles el ejercicio y el goce de las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres, quedó consagrada en la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*² (CEDAW, por sus siglas en inglés), sancionada en 1979, y su Protocolo Facultativo, que reconoce la competencia del Comité de CEDAW para recibir y considerar casos de violación de los derechos de las mujeres por parte de los Estados signatarios.

Posteriormente, en 1995, los Estados participantes de la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer³*, celebrada en Beijing, acordaron promover y proteger los derechos humanos de las mujeres mediante la aplicación de todos los instrumentos existentes al respecto, especialmente aquellos que garantizan la igualdad y la no discriminación.

Adoptaron además un Plan de Acción que establece como uno de sus objetivos estratégicos "garantizar la igualdad y la no discriminación ante la ley...", e instaron a los países a revisar las leyes nacionales y las prácticas jurídicas, con el propósito de asegurar los principios y la aplicación de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos, revocar aquellas leyes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo sexista en la administración de justicia.

Con este marco, desde el año 2001, a través de los *Encuentros de Magistradas de las Américas*, las mujeres juezas de la región se han comprometido a promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia. Su intermediación fue fundamental para asegurar que la *Reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica y el Caribe* (2001) y la *IV Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Superiores de Justicia* (2002) trataran la incorporación e institucionalización de los temas de género en la modernización y reforma de la administración de justicia y en los programas curriculares de capacitación judicial⁴.

Más recientemente, la OEA a través de la *Relatoría sobre Dere- chos Humanos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Dere- chos Humanos (CIDH)* de la OEA⁵, inició un proceso de recopilación y análisis de información con la finalidad de obtener un panorama completo de los principales desafíos que las mujeres víctimas de violencia enfrentan cuando procuran acceder a servicios judiciales idóneos y efectivos. Entre sus conclusiones, el informe 2007 de la *Relatoría sobre Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, destaca que a pesar de los esfuerzos realizados por los países, en la región la mayoría de los actos de violencia contra las mujeres quedan impunes⁶.

Asimismo, los gobiernos de los 33 países participantes en la *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, celebrada en Quito, Ecuador, en agosto de 2007, aprobaron el documento *Consenso de Quito* por el cual acordaron garantizar el acceso a la justicia de las mujeres, las adolescentes y las niñas que han sido víctimas de violencia de género, sin ningún tipo de discriminación, mediante la creación de las condiciones jurídicas e institucionales que garanticen transparencia, verdad, justicia y la consiguiente reparación de la violación de sus derechos, fortaleciendo políticas

¹ Birgin, Haydée y Beatriz Kohen comp. (2006) *Acceso a la Justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*, Buenos Aires, Biblos.

² Información disponible en: <u>www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/</u>

³ Información disponible en: www.un.org/womenwatch/daw/beijing/index.html

⁴ Información sobre los Encuentros de Magistradas disponible en: <u>www.ilanud.</u> or.cr/justiciagenero/ENCUENTROS.htm

⁵ En 1994 la Asamblea General de las Organización de los Estados Americanos (OEA), aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará, por la cual los Estados Partes reconocen el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de la mujer consagrados en los instrumentos internacionales.

⁶ CIDH/OEA (2007) Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Washington DC, Organización de los Estados Americanos.

públicas de protección, prevención y atención para la erradicación de todas las formas de violencia⁷.

BRECHAS DE GÉNERO EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

No obstante los esfuerzos y avances realizados, en América Latina y el Caribe, las mujeres como usuarias (víctimas o delincuentes) y administradoras u operadoras, encuentran dos obstáculos principales frente al sistema de justicia:

- Un marco legal que no incorpora la equidad de género como una perspectiva transversal⁸:
 - La legislación vigente todavía es incompleta en temas tales como violencia doméstica o intrafamiliar, acoso sexual, pensiones alimenticias y paternidad responsable y, en muchos casos, victimiza a las mujeres;
 - La inercia de una cultura organizacional, salpicada históricamente por la discriminación, el sexismo y los estereotipos de género, influye tanto sobre la atención y prioridad que se dan a los casos presentados por las mujeres, como sobre la calidad de las resoluciones judiciales. En Bolivia, una investigación realizada por la administración de justicia revela que el 71,2% de los expedientes de casos revisados que abordan materias relacionadas con los derechos de las mujeres fue rechazado por los fiscales por falta de pruebas⁹;
 - La mayoría de los agentes de justicia, jueces, fiscales y defensores públicos desconocen los nuevos marcos y normativas, y los instrumentos jurídicos internacionales que amparan y protegen el ejercicio de los derechos de las mujeres; ni la Escuela Judicial ni los programas de capacitación para los agentes del sistema contemplan la perspectiva de género; y
 - Una administración que relega a las mujeres a posiciones de menor jerarquía. Mientras que en la justicia de primera instancia la proporción de mujeres es más equitativa, en la segunda instancia y en las cortes y tribunales, el número de hombres es mayor que el de mujeres. Sólo ocho mujeres han ejercido la presidencia del Poder Judicial (Panamá y Nicaragua —dos casos en cada uno—, Guatemala, Honduras, Paraguay y Puerto Rico); dos mujeres han presidido las cortes constitucionales (Colombia y Bolivia) y el Consejo de la Judicatura (Colombia y El Salvador). En Argentina, desde el año 2006 se encuentra en el parlamento un proyecto de ley que establece un cupo mínimo de 50% de mujeres para la Corte Suprema de Justicia.

Mujeres privadas de libertad en América Latina

"La visión estereotipada de la mujer delincuente tuvo su origen en las teorías premodernas de la criminología positivista de finales del siglo XIX, que situaban en la biología y como esencia de la naturaleza femenina la explicación de sus comportamientos desviados. Estas teorías, que dominaron el pensamiento criminológico durante la primera mitad del siglo XX, han impedido un trato justo hacia la mujer criminalizada. La mujer comienza a ser sujeto del derecho penal recién en las tres últimas décadas del siglo XX, sólo después que el movimiento feminista cobra fuerza como corriente política. En general, las mujeres son más vulnerables a los abusos y malos tratos que predominan en el sistema carcelario, desconocen sus derechos y son menos proclives a exigirlos. Son más susceptibles a las amenazas y a aceptar su responsabilidad fuera de las garantías del debido proceso. Entre ellas son más frecuentes las agresiones sexuales. Además, de recibir penas más elevadas que los hombres, producto de los estereotipos de género que hacen que las conductas de extrema violencia de las mujeres sean socialmente vistas como más aberrantes que las de los hombres, las mujeres en prisión son frecuentemente abandonadas por sus familias, y los hijos menores, que son también institucionalizados, pierden tanto al padre como a la madre.

La proporción de mujeres que se encuentran en prisión no sobrepasa el 15% del total de la población interna en ningún país del mundo, mientras que el promedio de mujeres presas se mantiene por debajo del 4%".

Fuente: Azaola G., Elena (2004) Género y justicia penal en México, Process of Law Foundation, Washington DC.

- Oportunidades desiguales de acceso a los servicios de justicia y sus resultados:
 - Escasez de recursos económicos para costear los gastos que conllevan los procesos judiciales;
 - Falta de información y conocimiento sobre sus derechos y sobre los procedimientos jurídicos;
 - Carencia de asesorías legales asequibles en las comunidades, especialmente en las zonas rurales y aisladas;
 - Falta de documentos de identidad, que afecta principalmente a las mujeres indígenas y afro-descendientes, y a las mujeres migrantes;
 - Restricciones impuestas por la desigual distribución de las responsabilidades familiares y domésticas;
 - Dificultades de movilidad geográfica; y
 - Limitado empoderamiento frente a las instituciones judiciales.

⁷ Información sobre el Consenso de Quito disponible en www.cepal.cl/cgi-bin/ge-tProd.asp?xml=/mujer/noticias/noticias/3/27753/P27753.xml&xsl=/mujer/tpl/p1f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl

⁸ Facio, Alda y Rodrigo Jiménez (2007) La igualdad de género en la modernización de la administración de justicia, BID, Washington DC, documento de trabajo.

⁹ CIDH/OEA (2007) *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, Washington DC, Organización de los Estados Americanos.



Estos obstáculos se ven particularmente agravados en el caso de las mujeres indígenas, quienes además de problemas económicos, falta de información, inaccesibilidad geográfica y aislamiento de los territorios en que habitan, en general sufren debido al desconocimiento de su cultura y su idioma por parte de los servicios de justicia.

Con el objetivo de eliminar las barreras que limitan o impiden el acceso de las mujeres al sistema de justicia, los países de la región han puesto en marcha diversos programas destinados a promover los derechos de las mujeres y a prestarles servicios jurídicos accesibles y sensibles a sus necesidades. Entre ellos se encuentran la implementación de Comisarías de la Mujer y la Familia, líneas telefónicas y centros de información. Muchos de estos servicios se prestan en colaboración con la sociedad civil, a través de organizaciones no gubernamentales especializadas. En Brasil, por ejemplo, se ha creado una procuraduría dentro de la Secretaría Especial de Políticas para las Mujeres. Asimismo, varias de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo en la región han incorporado un área de acción de género. Inclusive, en el marco del *Consenso de Quito* del 2007, los países acordaron adoptar todas las medidas de acción positiva y todos los mecanismos necesarios, incluidas las reformas legislativas y las asignaciones presupuestarias necesarias, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo. legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local¹⁰.

IMPULSO AL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA Y LA ACCIÓN DE PROLID: CAPACITACIÓN DE PROMOTORAS LEGALES POPULARES

En el año 1998, en respuesta a las demandas de las mujeres y las organizaciones sociales de América Latina y el Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) instituyó el Programa de Apoyo al Liderazgo y la Representación de la Mujer (PROLID), con el objetivo de promover el liderazgo político y la participación ciudadana de las mujeres de la región. Una de las estrategias utilizadas por PROLID ha sido el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que promueven la democracia y la equidad de género como parte de

la agenda de desarrollo de la región. En el año 2001, PROLID apoyó la propuesta presentada por Themis Asesoría Jurídica y Estudios de Género, con el objetivo de contribuir al crecimiento y fortalecimiento del liderazgo y participación de la mujer en el estado de Rio Grande do Sul, Brasil, desarrollando nuevos mecanismos de acceso a la justicia y la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres.

La organización beneficiaria

Themis Asesoría Jurídica y Estudios de Género es una asociación civil de interés público y sin fines de lucro fundada en 1993 en Porto Alegre, Rio Grande do Sul, por un grupo de abogadas feministas jóvenes, orientadas a promover y defender los derechos humanos de las mujeres y a ampliar las condiciones para su acceso a la justicia. Themis actúa a través de promotoras legales populares voluntarias, mujeres líderes de comunidades pobres de la periferia urbana, a quienes capacita en temas legales. En el ámbito nacional, la organización trabaja en asociación con el movimiento de mujeres, proponiendo y monitoreando tanto políticas públicas como legislación con enfoque de género a favor de la equidad en el acceso a la justicia. En 1996, Themis recibió el Premio Nacional de Derechos Humanos, otorgado por el Gobierno Federal de Brasil, por su contribución al fortalecimiento del estado de derecho y de los derechos humanos. En el año 2004 recibió el Premio Innovación otorgado por el Fondo de Inclusión Social del BID.

El acceso de las mujeres a la justicia en Brasil

No obstante la falta de datos oficiales sobre la violencia contra la mujer, que ilustra el bajo nivel de atención gubernamental que recibe la cuestión, el problema en Brasil es extremadamente grave, especialmente para las mujeres pobres y afrodescendientes. Se estima que en el país cada 15 segundos una mujer es objeto de agresión y que el 33% de las mujeres han sido víctimas de violencia en en algún momento de sus vidas¹¹. Si bien han habido avances, especialmente con relación a la incorporación de los compromisos internacionales asumidos por el país en el cuerpo de leyes nacionales y en la Constitución Nacional y también con respecto a la reciente sanción de la ley contra la violencia doméstica¹², todavía pasará un tiempo hasta que su influencia se haga evidente en la doctrina jurídica y en el sistema de administración de justicia.

¹⁰ Información sobre el Consenso de Quito disponible en <u>www.cepal.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/noticias/3/27753/P27753.xml&xsl=/mujer/tpl/p1f.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom.xsl</u>

¹¹ Vargas, Regina. 2004. "Networking for Women's Access to Justice in Brazil". En IDB, Women's participation in social development. Experiences from Asia, Latin America and The Caribbean, Washington DC.

¹² El gobierno de Brasil sancionó en el año 2006 la Ley María da Penha, que retira la violencia doméstica y familiar de la clasificación de crímenes menores y crea las Cortes Especiales de Violencia Doméstica contra la Mujer. La Ley Maria da Penha es consecuencia del esfuerzo de varias entidades de la sociedad civil, que se aliaron en 2002 para lograr mayor atención sobre los casos de violencia, así como la intervención de la justicia en los mismos.

Mientras tanto, las mujeres en Brasil continúan enfrentando dos obstáculos principales para el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia:

- El desconocimiento, especialmente por parte de las mujeres pobres, de sus derechos legales y jurídicos; y
- La existencia de un sistema judicial que ha estado tradicionalmente dominado por estándares masculinos, que inciden sobre la disponibilidad y la calidad de los servicios que reciben las mujeres.

La propuesta

A través del proyecto apoyado por PROLID, Themis impulsó la creación de la *Red Estatal de Justicia y Género* con el objetivo de desarrollar nuevos mecanismos para facilitar el acceso a la justicia y la promoción y la defensa de los derechos humanos de las mujeres de las comunidades pobres y rurales del estado de Rio Grande do Sul. Para alcanzar dichos objetivos la Red utiliza las siguientes estrategias de intervención:

- La capacitación de promotoras legales populares, orientada a lograr la reducción de la violencia contra las mujeres en sus comunidades, facilitarles el acceso a la justicia, y monitorear las políticas públicas; y
- 2. El apoyo a la instalación de unidades de Servicios de Información de la Mujer (SIM) en los municipios, con un marco conceptual y operativo común que les permite contar con un banco de datos de casos de violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

Las promotoras legales populares son mujeres líderes provenientes de comunidades urbanas y rurales con altos niveles de violencia

doméstica y social, desempleo, crimen y tráfico de drogas. Ejercen este rol de manera voluntaria, guiadas por su motivación y compromiso. En general, se trata de mujeres entre 35 y 60 años, con baja escolaridad y recursos económicos, muchas de las cuales fueron víctimas de violencia doméstica. El programa de formación de las promotoras, cuyo objetivo es capacitarlas para prestar servicios de asistencia legal comunitaria, está organizado en cinco módulos que incluyen: Derechos fundamentales; Derecho de familia; Derecho laboral; Violencia doméstica y sexual; Derechos reproductivos, sexuales y discriminación racial. La metodología comprende charlas a cargo de expertos en los temas tratados, talleres, estudios de casos, simulaciones y visitas a instituciones del sistema legal, tales como cortes, asambleas legislativas y establecimientos policiales.

Los SIM fueron diseñados para atender la demanda de asistencia de las promotoras legales populares y ofrecer a las comunidades un



Testimonios de Promotoras Legales Populares (PLP) del Estado de Rio Grande do Sul, Brasil

"El curso para las PLPs fue el impulso que yo necesitaba en mi vida (...) comencé a ver que yo tenía una oportunidad para proyectarme como persona, de crecer (...) y conseguí entender a mis hijos como seres humanos, respetar sus diferencias y entender que tienen un proyecto de vida por sí mismos y que nos gustan cosas distintas", Maria Salete da Silveira Pinto (44 años, casada, con 8 hijos).

"Durante los diez meses de curso, conseguimos trabajar nuestro interior y cuando aprendes, cuando tienes conocimientos dentro de ti y consigues transmitir los conocimientos a la comunidad, la comunidad gana valor. Esos cursos para promotoras hicieron que las comunidades miraran de modo distinto a la gente. Con mirada de respeto, de seguridad, de certeza, que aunque no tengamos una respuesta inme-

diata, la gente se va a preocupar por darles una respuesta", Carmen Lúcia da Silva (39 años, casada, con 2 hijos).

"Soy portavoz, doy charlas en distintas ciudades como PLP y soy coordinadora de la Federación de Recicladoras de Rio Grande do Sul. (...) Cuando una se reconoce como persona, descubres tu potencial, te descubres como mujer, te descubres como ser humano, te descubres como ciudadana y sabes que tienes los mismos derechos que cualquier ser humano", Marli Medeiros (46 años, divorciada, con 5 hijos). Previamente a ser PLP Marli colaboraba en el proceso de presupuesto participativo; tras su participación en el curso, creó una ONG dedicada al reciclaje en la que trabajan mujeres y jóvenes.

espacio para la atención y protección de los derechos ciudadanos, convirtiéndose de este modo en un recurso de y para la comunidad. Además, trabajan coordinadamente con el sistema de justicia, hacia donde derivan los casos que requieren atención específica. Entre las mayores demandas que reciben se encuentran casos de violencia doméstica, pensión alimenticia para los hijos, investigación de paternidad, certificados de nacimiento, separación, divorcio, reparto de bienes, etc. Los SIM prestan servicios gratuitos y son dirigidos y atendidos voluntariamente por promotoras legales populares, con el apoyo técnico, jurídico y financiero de Themis. Prestan tres tipos de servicios: defensa (orientación legal), prevención (educación e información a través de las escuelas, ONG, hospitales), y promoción (foros y presentaciones en las comunidades).

Los principales resultados

En el marco del proyecto, Themis formó a más de 700 promotoras legales populares de la región metropolitana de Porto Alegre y de 13 municipios del estado de Rio Grande do Sul, que accedieron a una capacitación dirigida a promover entre ellas el conocimiento de la ley, el fortalecimiento de la autoestima, el concepto de justicia, el ejercicio pleno de derechos aplicados a la vida cotidiana, y a prepararlas para prestar servicios legales populares a través de los SIM.

Entre los principales logros del proyecto, se han observado cambios en:

La agenda pública:

- Se institucionalizó y consolidó la Red Nacional para el Acceso a la Justicia, en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado de los Derechos Humanos y el Ministerio de Justicia. El propósito de la red es hacer posible la multiplicación de la metodología de capacitación legal a otros grupos sociales excluidos, como indígenas, jóvenes y afrodescendientes. La Red está integrada por organismos de la sociedad civil dedicados a la defensa de derechos humanos, por organizaciones de mujeres y por las promotoras legales.
- Se elaboró una agenda sólida a través de la recolección sistemática de datos sobre violaciones a los derechos humanos y la preparación de estudios comparativos. Esto permitió construir una plataforma reivindicativa a favor de estos derechos sobre la base de las demandas cotidianas de las mujeres.

El acceso de las mujeres a los servicios de justicia:

- Aumentaron las denuncias por violación a los derechos de las mujeres en las comunidades de base atendidas por los SIM. Con relación al año anterior, en el 2002, Themis registró un aumento del 17% en la demanda de prestación de servicios (de 343 a 402 casos). También hubo un crecimiento en el número de hombres que fueron atendidos, duplicándose de 10 a 21 casos.
- Disminuyó la violencia doméstica en las comunidades. Como efecto del trabajo de concientización, la difusión de las leyes que sancionan y previenen la violencia hacia las mujeres, y el aumento



de las denuncias, se ha reportado una reducción de la misma en las comunidades donde opera la Red. Los abusos a los derechos que tradicionalmente ocurrían sin resistencia ni control pasaron a ser fiscalizados por las promotoras legales populares, quienes no sólo tienen mayores conocimientos jurídicos, sino también acceso a las autoridades judiciales.

La comunidad local:

- Mayor legitimidad y un sentimiento de fraternidad y solidaridad, tanto dentro del grupo de las promotoras legales populares como entre las mujeres que son atendidas en los SIM. Las promotoras, que establecen una relación de respeto y apoyo con las víctimas de violencia, son reconocidas y valoradas en la comunidad.
- Aumento de la participación, la visibilidad y las contribuciones de las mujeres en otras actividades y organizaciones comunitarias, tales como asociaciones barriales, iglesias, escuelas, campañas, partidos políticos, guarderías infantiles, gestión municipal.
- Intervención más significativa de las promotoras legales populares en el movimiento de mujeres, lo cual permitió generar nuevas alianzas y obtener apoyo financiero para actividades de la Red en otros estados del país.

Las familias y las promotoras:

- El empoderamiento de mujeres de comunidades de bajos ingresos, a través del conocimiento de sus derechos, sus mayores capacidades y fortalezas para enfrentar relaciones abusivas tanto en sus familias como en la comunidad, y el establecimiento de un servicio de orientación para acceder a la justicia y recibir asistencia legal y acompañamiento.
- El mejoramiento de las relaciones de las promotoras legales populares al interior de sus propias familias (con sus esposos, hijos, parientes cercanos).
- Las mujeres aumentaron su auto-estima y en varios casos decidieron volver a la escuela.

Lecciones aprendidas

Las principales lecciones aprendidas a través del proyecto de capacitación de promotoras legales populares señalan que:

- El diálogo permanente de las promotoras con los principales actores de las comunidades es esencial para ganar confianza, establecer redes de apoyo y dar mayor visibilidad al problema de la violencia contra las mujeres. Se genera así un proceso gradual de construcción de legitimidad, reconocimiento y apoyo sobre la base del trabajo concertado entre las organizaciones, las promotoras y las comunidades.
- La experiencia organizativa preexistente de la comunidad facilita el indispensable proceso de vinculación con las instancias públicas, que en general requiere de un tiempo prolongado de maduración, pero que asegura los resultados y la sostenibilidad de la iniciativa. En el caso del proyecto de Themis, uno de los principales desafíos para enraizar y dar continuidad a la Red es sostener y estrechar las relaciones con el Consejo de los Derechos de la Mujer y con la Coordinadora de la Mujer del gobierno del Estado de Rio Grande do Sul.
- Además del entrenamiento, la formación de las promotoras legales populares demanda un proceso continuo de seguimiento que permite a las agencias gubernamentales y a las ONG identificar y dar respuesta a las necesidades de apoyo y orientación legal que el propio programa despierta en las comunidades.
- La metodología utilizada por Themis es replicable y puede ser utilizada por otros grupos que trabajan distintas temáticas de la agen-

da internacional de los derechos humanos como la discriminación racial y los derechos de los jóvenes y adolescentes. Un ejemplo de ello fue el éxito alcanzado con el proyecto piloto "Proyecto de Multiplicadores de Agentes de Ciudadanía", que Themis ejecutó en conjunto con el Ministerio de Justicia de Brasil y PNUD, con el objetivo de capacitar promotoras legales populares especializadas en derechos humanos.

CONCLUSIÓN

La transversalización de la equidad de género al interior del sistema de justicia, que asegure el goce del derecho al acceso a la justicia de las mujeres como usuarias, operadoras y administradoras parecería requerir que los estados diseñen una política integral, concertada con la sociedad civil (un ejemplo de la cual es la iniciativa de Themis, en Brasil), que garantice una respuesta judicial idónea, inmediata, oportuna, exhaustiva, seria e imparcial para todos los ciudadanos sin distinción de ningún tipo. Para ello, la dimensión de equidad de género debe incluirse como un elemento de la estrategia institucional de la administración de justicia, con metas concretas y mensurables, que incluyan: a) la asignación de fondos específicos en el presupuesto del poder judicial, b) la conformación de una instancia de monitoreo ciudadano, al estilo de los observatorios sociales, con la participación de las asociaciones de profesionales de la justicia (abogados, magistrados) y de las organizaciones de mujeres, y c) el fortalecimiento de la capacidad técnico-institucional en temas de género, tanto del sistema de administración de justicia como del poder legislativo encargado de la formulación y aprobación de las leyes.

Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer en América Latina y el Caribe



El Programa de Apoyo al Liderazgo y la Representación de la Mujer en América Latina y el Caribe (PROLID), que desde el año 1998 ejecuta el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), es una iniciativa destinada a promover el liderazgo político y la participación ciudadana de las mujeres de la región. Cuenta con la colaboración del Fondo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA/CIM), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Surgió como una respuesta a la demanda del movimiento de mujeres latinoamericanas, quienes insistieron que el advenimiento de la democracia les abría una

ventana de oportunidad para el aumento de la participación política y el acceso a puestos de liderazgo.

Desde su creación, a través del programa de donaciones que alcanza a más de 150 organizaciones de la sociedad civil a lo largo y ancho de la región, y del desarrollo de actividades de capacitación e investigación, PROLID ha contribuido a incrementar el acceso a puestos de representación política y de gestión pública de una amplia diversidad de mujeres, incluyendo dirigentes indígenas y comunitarias, afro-descendientes, jóvenes, parlamentarias, profesionales, estudiantes, activistas y funcionarias públicas, provenientes de áreas urbanas y rurales.



BIBLIOGRAFÍA

Azaola G., Elena (2004) Género y justicia penal en México, Process of Law Foundation, Washington DC.

Birgin, Haydée y Beatriz Kohen comp. (2006) Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas, Buenos Aires, Biblos.

CEJA (2007) Reporte sobre el Estado de la Justicia en las Américas 2006-2007, Santiago, Chile.

CIDH/OEA (2007) Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, Washington DC.

Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (2007) Iguales en méritos, desiguales en oportunidades: Acceso de mujeres a los sistemas de administración de justicia, Santiago, Chile.

Facio, Alda y Rodrigo Jiménez (2007) La igualdad de género en la modernización de la administración de justicia, BID, Washington DC, documento de trabajo.

Simon C., Farith (2004) Evaluación de la Reforma Penal desde una Perspectiva de Género (Primera fase: Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala), Santiago, Chile, CEJA, mimeo.

Themis Assessoria Jurídica e Etudos de Género (2006) Metodología Themis de acesso a la justicia, Porto Alegre.

Vargas, Regina (2004) "Networking for Women's Access to Justice in Brazil". En Women's participation in social development.

Experiences from Asia, Latin America and The Caribbean, Mokate, Karen editora, IDB, Washington DC.

Nota elaborada por Belkys Mones y Elba Luna. Agradecemos los comentarios de Teresa Genta-Fons del Banco Mundial, las contribuciones de Ana María Brasileiro, Vivian Roza y Gabriela Vega y el apoyo de Regina Campa.

SITIOS DE INTERÉS

PROLID

Programa de Apoyo al Liderazgo y Representación de la Mujer en América Latina y el Caribe www.iadb.org/sds/prolead

Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) www.cejamericas.org

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH/OEA) www.cidh.oas.org

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) www.ela.org.ar

Eurosocial www.programaeurosocial.eu

Fundación Justicia y Género www.justiciaygenero.org

Fundación para el Debido Proceso Legal www.dplf.org

Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género www.humanas.cl

Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD) www.ilanud.or.cr

Programa Mujer, Justicia y Género de ILANUD www.ilanud.or.cr/justiciagenero/

Themis Asesoría Jurídica y Estudios de Género www.themis.org.br

Contacto con PROLID prolead@iadb.org



Banco Interamericano de Desarrollo Unidad de Género y Diversidad

1300 New York Avenue, NW Washington, DC 20577

www.iadb.org